



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
NUMERO CINCO DE SEVILLA

PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 361-16

S E N T E N C I A N°206

En la ciudad de Sevilla, a 4 de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistas por D<sup>a</sup>. M. del Tránsito García Herrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. CINCO de Sevilla, las presentes actuaciones de Procedimiento ABREVIADO sobre sanciones administrativas, seguidas con el núm. 361-16 iniciadas por JOSE ANTONIO [REDACTED] asistido por el Letrado d. Ignacio J. Fernández Sánchez, contra CENTRO DE DENUNCIAS AUTOMATIZADAS DE LEÓN, dicta en nombre del Rey la presente, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En las presentes actuaciones sobre sanciones administrativas que se sustancian por las reglas del Procedimiento Abreviado con el núm. 361-16, se interpone demanda contra Resolución de fecha DESESTIMATORIA POR recaída en expediente n° 410458751452, por el Centro de Denuncias Automatizadas de León, en materia sancionadora de Tráfico.

**SEGUNDO.-** Admitido a trámite el recurso se acordó sustanciarlo por las normas del procedimiento Abreviado y, reclamándose el expediente administrativo, se convocó a las partes al acto de la vista que se celebró en el día señalado y con el resultado que consta en autos.

Código Seguro de verificación: iHxfROunuIDOX7+Pu6Uyww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL TRANSITO GARCIA HERRERA 04/09/2017 11:51:29	FECHA	04/09/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5



iHxfROunuIDOX7+Pu6Uyww==



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**TERCERO.-** En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo para dictar Sentencias, por acumulación de asuntos..

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Se interpone el presente recurso frente a la Resolución de fecha DESESTIMATORIA POR recaída en expediente nº 410458751452, por el Centro de Denuncias Automatizadas de León, en materia sancionadora de Tráfico.

El actor funda su pretensión en la nulidad de lo actuado puesto que se ha vulnerado el procedimiento para la notificación de las resoluciones en cuanto que no se ha notificado la resolución sancionadora y ausencia de notificación de la liquidación en periodo voluntario, con indicación de los recursos procedentes, por lo que se ha causado indefensión a la recurrente.

La Administración demandada se opone a la demanda alegando que la notificación se produjo como consta en el expediente administrativo, que la reclamación es extemporánea y que ha de aplicarse el Reglamento de Tráfico.

**SEGUNDO.-** La Administración demandada, que considera que se ha limitado a seguir el procedimiento sumarísimo regulado en la Ley, opone que la notificación se practicó personalmente siendo recibida por el recurrente el 27 de julio de 2011 firmándose el recibí al efecto (página 5 del EA) sin que con posterioridad se alegara nada, ni se abonara la multa ni se identificara otro conductor, por lo que se siguieron los trámites del art. 81.5 de la LTSV de forma que la notificación del acto y de la denuncia tuvo efectos de acto resolutorio pudiéndose ejecutar en 20 días.

Constituye en consecuencia objeto a estudiar si la notificación se realizó con arreglo a los preceptos legales.

Al respecto, el artículo 76 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 marzo, citado texto dispone:

- 1.Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado.

Código Seguro de verificación: iHxfROunuIDOX7+Pu6Uyww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL TRANSITO GARCIA HERRERA 04/09/2017 11:51:29	FECHA	04/09/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/5



iHxfROunuIDOX7+Pu6Uyww==



- No producción de efectos del acto administrativo en aquellos casos en los que la eficacia del acto esté supeditada a su notificación (*actos que impongan al interesado una obligación/deber de hacer o no hacer -actos de gravamen-*).

Mantener indefinidamente, sine die, la posibilidad de recurrir contra el acto administrativo, en el resto de los casos. Impide que el acto adquiriera firmeza.

Recogiéndose además expresamente en la LGT, art. 167.3.c) LGT) como causa de oposición la falta de notificación de la liquidación.

Por lo que lo anteriormente expuesto, procede la estimación del recurso al no haberse respetado la tramitación con los requisitos y garantías legales.

Y sin que por los anteriores motivos pueda prosperar la excepción de extemporaneidad.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 139 de la LJCA en la redacción dada por la ley 37/2011 procede la imposición de costas a la Administración demandada si bien en atención a lo previsto en el apartado tercero, con limitación en cuantía máxima de 100€.


### FALLO

Que **ESTIMO** la demanda formulada contra la Resolución que se expresa en el encabezamiento de esta sentencia que **se anula** por no resultar ajustada a derecho, con expresa imposición de las costas a la Administración demandada, con el límite indicado.

Notifíquese la presente sentencia, que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.

Código Seguro de verificación: iHxfROunuIDOX7+Pu6Uyww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL TRANSITO GARCIA HERRERA 04/09/2017 11:51:29	FECHA	04/09/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5
 iHxfROunuIDOX7+Pu6Uyww==			

100  
100  
100